MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

CONTRATO N° 18/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2023 "REGULARIZACION ASFALTICA" IDNº 432581

Entre la Municipalidad de Tobati, domiciliada en 14 de mayo esq. Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SEÑORA EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA,** con **Cédula de Identidad N° 3.926.977**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"IBAGO CONSTRUCTORA" con RUC N° 3746161-3**, domiciliado en la Ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por **el SR. LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ CON CIN° 3.746.161** denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZAR LOS SIGUENTES TRABAJOS: "REGULARIZACION ASFALTICA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"REGULARIZACION ASFALTICA"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Pólizas de Seguro exigidos en el PBC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 432581.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2023, convocado por la Municipalidad de Tobati, según resolución Nº 1246/2023. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1385/2023

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Luis Miguel Ibarra Gomez
RUC: 3746161-3

Ing. E.H. Noemí González Vera
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	RUBRO	UM	Cantidad	Precio unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Ofertado
1	Cartel de obra de (1.00x2.00 m chapa 25x25 m, base, dos estructuras metálicas de 15 cm alto 4 m.	Un.	1	1.200.000	1.200.000
2	Replanteo y marcación	m2	1150	2.300	2.645.000
3	Remoción de capa asfáltica deteriorada	m2	250	18.000	4.500.000
4	Saneamiento de sub base y empedrado	m2	1150	48.000	55.200.000
5	Limpieza de base a asfaltar	m2	1150	4.200	4.830.000
6	Regularización asfáltica 80kg x m2	m2	1150	95.000	109.250.000
7	Compactación	m2	1150	10.000	11.500.000
8	Limpieza final de obras	m2	1150	3.000	3.450.000
				TOTAL	**192.575.000**

Monto total: Gs. 192.575.000 (guaraníes ciento noventa y dos millones quinientos setenta y cinco mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo de ejecución: 30 días

LUGAR: CALLE BONIFACIO PIÑANEZ ENTRE CALLES FLORIDA, GENERAL ROA, AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO, 14 DE MAYO Y CAPITÁN CABRIZA Y CALLE CAPITAN CABIZA ENTRE RUTA TOBATI/ACOSTA ÑU, CALLES MCAL, ESTIGARRIBIA, LA CONCEPCIÓN, PADRE FIDEL MAÍZ, PALMA, ESTRELLA, SGTO ARECO, MCAL. LOPEZ Y CALLE SN

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendente Municipal

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Luis Miguel [illegible] Gómez
RUC: 3746161-8

Ing. E.H. Noemí González Vera
Intendente Municipal

Anticipo: 20%

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Anticipos: 20%

Cumplimiento del contrato: mediante póliza de seguro, conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA – NO APLICA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"REGULARIZACION ASFALTICA"

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las

Luis Miguel [illegible] RUC: 37[illegible]

Ing. E.H. Noemí González Vera
Intendente Municipal

partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tobati, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de Julio de año dos mil veinte y tres.

LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ
CONATRATISTA

ING. EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2023 "REGULARIZACION ASFALTICA" IDNº 432581

Yo, Julio Cesar Melgarejo Holtzberger con CIN° 4.558.497 en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta los plazos de comunicación de las adjudicaciones indicados en la Circular DNCP N° 13/2021.

En tal sentido el contrato de referencia fue suscripto en fecha 24/07/2023 tras haber transcurrido 2 (dos) día hábil de la respectiva notificación de adjudicación. La decisión adoptada se funda en la necesidad urgente de realizar los trabajos por el estado intransitable en que se encuentra las calles y avenidas afectadas. Al realizar la regularización asfáltica de dichas calles se estaría brindando seguridad a los pobladores, ya que las calles en mal estado con superficies desiguales, agujeros, grietas u obstáculos representan un peligro para las personas que transitan por esa área. La reparación urgente ayudaría a evitar accidentes y lesiones, así mismo el mantenimiento de infraestructura tales como el asfalto es una parte integral de la infraestructura de una zona o municipio, si no se repara a tiempo, los problemas existentes podrían agravarse y dañar aún más las calles, aceras o áreas de tránsito. Esto podría resultar en costos mayores y una mayor interrupción del tráfico en el futuro; a esto se suma el flujo vehicular de las zonas afectadas ya que estas generan molestias para los conductores y afecta negativamente la economía local, así mismo la apariencia y el estado de las áreas urbanas afectan la imagen y la atracción turística de una ciudad.

En resumen, la regularización asfáltica es urgente y necesaria para garantizar la seguridad de las personas, mantener la integridad de la infraestructura, facilitar el flujo vehicular y promover una buena imagen y turismo.

Así mismo se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente **declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.**

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo la presente Declaración Jurada en fecha 24 de Julio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

Julio Cesar Melgarejo Holtzberger
Encargado de UOC
Municipalidad de Tobati